



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA III Y IV REGIONES 12 de Octubre de 2012

En la ciudad de Coquimbo con fecha 12 de octubre de 2012 se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca Coquimbo, ubicada en Avda. Avenida Ossandon sector El Llano Coquimbo. La sesión se inició a las 15:53 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Ricardo Catalán (Subrogante del Director regional de Sernapesca Región de Atacama), Alvaro Wilson; Eric Páez, Pedro Gutiérrez y el Presidente del Consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones hechas al acta de la sesión realizada con fecha 03 de septiembre de 2012. Al no existir observaciones al citado documento, se da por aprobada el acta. En este mismo contexto, el Consejero Wilson consulta si las observaciones hechas por los Consejeros durante la sesión fueron enviadas a la Subsecretaría de Pesca en forma oportuna tal cual se menciona en el acta. Sobre el particular, el Presidente aclara que dicha información fue enviada al nivel central a través de un Memorándum conductor de esta Dirección Zonal, el cual además se hará llegar a todos a los consejeros.

Respecto al tema principal a tratar en esta sesión, el objetivo es *proveer los antecedentes relevantes para suspender temporalmente el cierre de la inscripción en la pesquería de jibia entre la IV y VIII Regiones*, para lo cual, hace referencia al Informe R.PESQ N° 155/2012 y el adendum N° 167 - 2012 que incorpora a la III región en la suspensión temporal del cierre de jibia, principalmente porque en esta región existe interés por consolidar una pesquería de jibia como base para una diversificación productiva.

En los antecedentes generales se señala que en el presente año se estableció una cuota global de captura del recurso jibia equivalente a 180 mil toneladas entre la XV y XII regiones. De estas, el 80 % correspondió al sector artesanal y el restante 20 % al sector industrial. A través de Res. 752/2012 se suspendió la inscripción en el RPA en todas las regiones, en todas las categorías, sección pesquería del recurso jibia por haber alcanzado el estado de Plena explotación.

En relación a los antecedentes de la pesquería, a partir del año 2001 se comenzó a observar un incremento del recurso jibia en Chile, particularmente en la zona centro sur del país, la cual se hizo extensiva a las áreas de pesca de la zona sur austral aumentando su importancia en la fauna acompañante de las pesquerías de arrastre de merluza del sur y merluza de cola.

Hasta el presente año, la jibia ha mantenido su presencia en la zona centro sur, permitiendo el desarrollo de insipientes pesquerías artesanales, principalmente en la IV, V y VIII regiones y en los últimos años, los desembarques nacionales de jibia han sido eminentemente artesanales, siendo capturado por la flota pelágica con red de cerco en la VIII región y la flota demersal con el uso de poteras en las regiones IV, V y VIII.

La flota industrial ha capturado jibia con cerco y arrastre principalmente como fauna acompañante de otras especies pelágicas y demersales. Durante el año 2011, la jibia se ha constituido en una especie objetivo producto de la disminución de jurel y merluza común. Por su parte, hasta el mes de agosto de 2012, el desembarque artesanal asciende a 80.828 ton., destacando las regiones IV, V y VIII.

Se advierte que el número total de embarcaciones artesanales vigentes y autorizados sobre el recurso jibia al mes de agosto del 2012, es de 6.011 unidades, de las cuales, el 68,3 % corresponde a botes a motor, 22,4 % a lanchas y 9,3 % a bote a remo, siendo en las regiones IV y VIII donde existen el mayor número de embarcaciones.

Otra información relevante dice relación con los efectos que ha generado el incremento del recurso jibia en el medio, entre los cuales están una Fuerte reducción en la disponibilidad de merluza común a la pesca artesanal; reducción en la disponibilidad de merluza común a la flota industrial; disminución de merluza de cola entre la V y X regiones; aumento de jibia como fauna acompañante de la mayoría de las pesquerías de cerco y arrastre; explotación del recurso a pequeña escala en Coquimbo, San Antonio y posteriormente en Coronel; Pérdida del valor o de piezas completas en la pesquería de pez espada a causa de depredación por jibia y eventual explotación alternativa de jibia

tanto por parte de lanchas cerqueras artesanales como de naves industriales de cerco y arrastre de la VIII Región.

Como conclusiones del Informe técnico se señala que:

- 1) Existe alto interés del sector artesanal por participar de la pesquería de la jibia debido a sus bajos costos de operación y rentabilidad.
- 2) Esta pesquería presenta en la zona central de Chile, un alto beneficio social para el sector artesanal frente a la alicaída situación de la merluza común, lo que ha generado un interés de inscripción en el registro de jibia y.
- 3) Los niveles de jibia en la zona central de Chile, se han mantenido en niveles medio alto en los últimos años, de lo cual se desprende que el esfuerzo de pesca autorizado es insuficiente para aprovechar en pleno los excedentes productivos del recurso.

En virtud de lo anterior, se recomienda suspender transitoriamente por 30 días el cierre en todas las categorías de la inscripción en el registro artesanal en la pesquería de jibia entre la IV y VIII Regiones.

Además antecedentes posteriores han dado cuenta de un significativo y creciente interés de inscripción de embarcaciones artesanales de jibia con potera en la III Región, con el objetivo de consolidar una pesquería como bases para una diversificación productiva, por lo cual también se recomienda incorporar la III Región en la suspensión temporal del cierre de Jibia por igual periodo.

Votación

El Consejo Zonal de pesca de la III y IV regiones hace suyo el Informe técnico R.PESQ N° 155/2012 denominado *"Suspensión temporal del Cierre de la Inscripción en el Registro Pesquero Artesanal para la Pesquería de Jibia (Dosidicus giga) IV -VIII regiones"* y el adendum N° 167 - 2012 que incorpora a la III región en la suspensión temporal del cierre de jibia, principalmente porque en esta región existe interés por consolidar una pesquería de jibia como base para una diversificación productiva. En este contexto el Consejo Zonal se manifestó favorable frente a la medida propuesta (5 votos a favor).

Cierre de Sesión: 16:28 hrs.